

## CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Y TECNOLOGICAS Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA LA  
DOTACION DE EQUIPO AL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION AGROPECUARIA  
DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL AGROPECUARIA  
(SEPSA)

Nosotros, Alfredo Vargas Rodríguez, mayor, casado dos veces, vecino  
de Moravia, Ingeniero Electricista, portador de la cédula de  
identidad número cuatro-cero ochenta y siete-novecientos cincuenta  
actuando en este contrato en su carácter de Presidente del Consejo  
Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y  
Tecnológicas, que en adelante se denominará CONICIT, nombramiento  
tomado por acuerdo de dicho Consejo en sesión número mil ciento  
veinte celebrada el 13 de abril de 1993 y Juan Rafael Lizano Sáenz,  
mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de  
identidad número uno-trescientos setenta y nueve-doscientos sesenta  
y dos, vecino de Moravia, en mi carácter de Ministro de Agricultura  
y Ganadería, que en adelante será denominada como el BENEFICIARIO,  
con cédula jurídica número dos cien cero cero cuarenta y dos cero  
cero cero, acordamos suscribir el siguiente convenio de dotación de  
Equipo; que se regirá por la siguientes cláusulas: PRIMERA: El  
Consejo Director del CONICIT, en sesión número mil ciento once,  
Artículo V, del 16 de febrero de mil novecientos noventa y tres,  
aprobó una ayuda financiera de trescientos dieciséis mil noventa  
colones, con recursos del Programa CONICIT/BID, para la dotación al  
BENEFICIARIO de una Fotocopiadora marca MITA modelo DC-mil  
ochocientos cincuenta y cinco serie Número trescientos sesenta  
seiscientos veinte cuarenta y uno. SEGUNDA: El Equipo será  
destinado unicamente para el servicio del Centro Nacional de  
Información Agropecuaria de la Secretaría Ejecutiva de  
Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), en adelante

1 denominado el CENTRO, no pudiendo ser cedido a ninguna otra  
2 institución pública o privada o a un tercero, debiendo aportar como  
3 contrapartida las instalaciones físicas adecuadas y los recursos  
4 humanos técnicos o profesionales necesarios para cumplir los  
5 compromisos aquí establecidos. TERCERA: Con este acto el  
6 BENEFICIARIO asume la propiedad del Equipo antes descrito, sin  
7 embargo, y por el término de diez años, se compromete a no enajenar  
8 ni gravar. CUARTA: El BENEFICIARIO será el único responsable por  
9 cualquier daño causado al Equipo para lo que deberá asumir el costo  
10 de los seguros correspondientes por el valor total de este equipo,  
11 asimismo se compromete por un período de diez años, a partir de la  
12 firma de este convenio, a darle el mantenimiento adecuado de  
13 acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas, mediante la  
14 ejecución, a satisfacción del BID, de planes anuales de  
15 mantenimiento que deberán ser presentados con no menos de dos meses  
16 de anticipación al comienzo de cada año calendario al CONICIT, el  
17 cual los someterá posteriormente a conocimiento del BID. QUINTA:  
18 El BENEFICIARIO se compromete a generar productos y servicios de  
19 información por medio del Equipo. SEXTA: El CONICIT realizará  
20 visitas de inspección y auditoría sobre el Equipo cuando así lo  
21 considere oportuno y necesario, durante el período de vigencia de  
22 este convenio. SETIMA: El BENEFICIARIO asume en forma directa y  
23 absoluta todas las obligaciones civiles, mercantiles y laborales  
24 que pudieran surgir como consecuencia directa del uso del equipo  
25 antes descrito, exonerando al CONICIT de todo tipo de  
26 responsabilidades. OCTAVA: El incumplimiento por parte del  
27 BENEFICIARIO de una o varias cláusulas de este convenio, dará  
28 derecho al CONICIT a solicitar la devolución del equipo descrito en  
29 la cláusula primera de este convenio. NOVENA: Las partes  
30 contratantes declaran que conocen y aceptan plenamente el alcance

No. 344689 A

y contenido de la Ley Constitutiva del CONICIT y el Reglamento para

la Adquisición de Equipo, Mobiliario y Material Bibliográfico para

los Centros de Información Especializados (CIES), los que quedan

incorporados al cuerpo de este convenio. En fe de lo anterior,

suscribimos el presente convenio en San José, a los \_\_\_\_\_

días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y tres.

  
ING. ALFREDO VARGAS RODRIGUEZ

JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ

PRESIDENTE, CONSEJO DIRECTOR

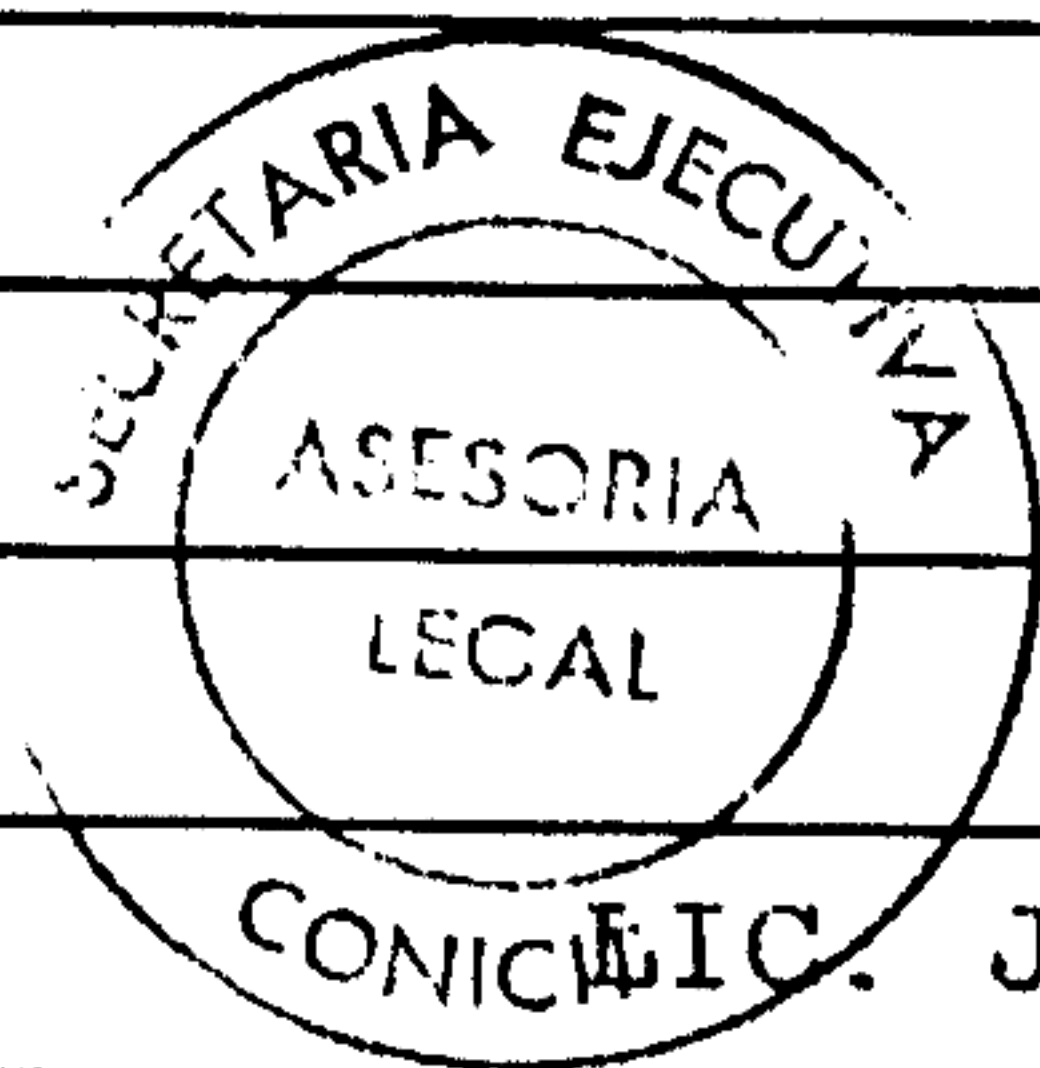
MINISTRO, MINISTERIO DE

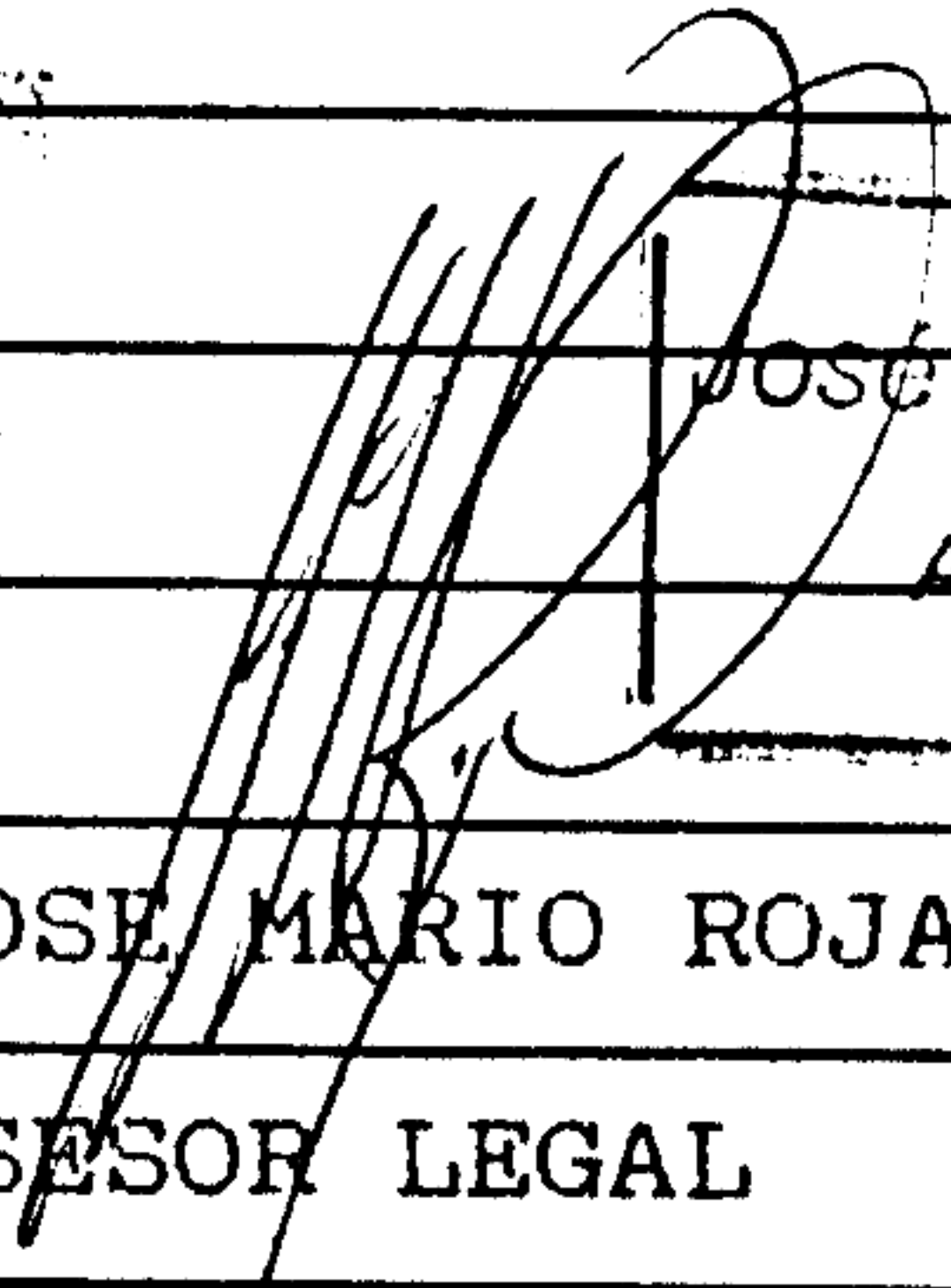
CONSEJO NACIONAL PARA

AGRICULTURA Y GANADERIA

INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Y TECNOLOGICAS



  
Jose Maria Rojas Ocampo  
Abogado y Notario

JOSE MARIO ROJAS

ASESOR LEGAL

CONICIT